

DECRETO N° **0121**

NEUQUÉN, **22 ENE 1999**

VISTO:



El Expediente SEO N° 6377-M-97 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, originado en la Nota N° 68/DGAP/97 de la Dirección General de Auditoría y Presupuesto mediante la cual solicita intimar mediante carta documento a los Presidentes y Tesoreros de las Sociedades Vecinales de los Barrios Área Centro Oeste, Gregorio Alvarez, Islas Malvinas, Valentina Norte Rural y Rincón de Emilio, a las que le fueron liberadas las contribuciones hasta el 31-12-96 y no han cumplimentado a la fecha la rendición establecida en la Ordenanza N° 5403 y el Decreto N° 1174/93; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo cabe aclarar que mediante Expediente SGA N° 249-M-97 se notificó a las Sociedades Vecinales cuyas contribuciones fueron liberadas hasta el 31 de diciembre de 1995 y que no habían rendido cuenta y/o presentaban observaciones en las mismas; por lo que se aconseja en el presente caso seguir el mismo procedimiento utilizado en el citado expediente y que fuera sugerido por Dictamen N° 121/97 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adjunto, en fotocopia, a fs. 2;

Que en dicho Dictamen se requiere intimar nuevamente a las Sociedades Vecinales a rendir cuentas bajo apercibimiento de girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que se realice el juicio administrativo de responsabilidad e iniciar las acciones legales que correspondan;

Que al respecto el Artículo 102º) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 expresa que todo agente o funcionario de la Administración Provincial o Municipal responderá por daños y perjuicios que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeto a la jurisdicción del Tribunal, al que le compete determinar el perjuicio fiscal correspondiente;

Que cuando las responsabilidades pudieran alcanzar a los comprendidos en el Artículo 135º) de la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas lo comunicará a la Cámara de Diputados y reservará las actuaciones hasta que hayan cesado en sus cargos, en cuyo momento los traerá a su jurisdicción a los efectos de fijar la responsabilidad de acuerdo a los términos de la citada Ley;

Que de fs. 3 a 22 corren agregadas copias de Cartas
//...2º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Cra. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Documentos cursadas a los Presidentes y Tesoreros de las Comisiones Vecinales;

Que por Informe N° 141 DACG/97 la Dirección de Auditoría y Control de Gestión manifiesta que de las sociedades vecinales a las que se les había solicitado enviar Carta Documento a fin de presentar las rendiciones y/o efectuar los arreglos pertinentes, sólo 3 (tres) realizaron dicho trámite;

Que asimismo informa que en el caso de la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas, ésta no ha rendido los fondos liberados mediante O.P. 4350 de fecha 02-09-96; y en cuanto a la Comisión Vecinal del Barrio Gregorio Alvarez presenta observaciones en su rendición, algunas de tipo formal, no ajustándose a lo estipulado en el Decreto N° 1174/93; por lo expuesto esa Dirección, aconseja remitir los actuados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de determinar si corresponde o no efectuar el juicio de responsabilidad a los responsables de las Sociedades Vecinales citadas;

Que esa Dirección sugiere solicitar a dicho Tribunal, la posibilidad de liberar los fondos a las citadas Sociedades Vecinales habiendo cambiado de responsables por la realización de elecciones, sus actuales autoridades se ven impedidas de contar con los fondos establecidos en el Artículo 50º) de la Ordenanza N° 5403;

Que a fs. 33/35 vta. se adjunta en fotocopia Acuerdo JR 3953 dictado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, manifestando que su intervención se funda en que las contribuciones que perciben las Comisiones Vecinales son con cargo de justificar su inversión mediante la presentación de rendición de cuentas conforme surge de la Ordenanza 5403; que si bien los integrantes de la Comisión Directiva pueden ser terceros ajenos a la administración, se constituyen en obligados a rendir y en consecuencia están sujetos al juzgamiento de ese Tribunal para deslindar responsabilidades, pues su conducta, en tales circunstancias, se encuentra tipificada en la norma del Artículo 3º), Inciso 3; Artículo 7º); Artículo 102º) segundo apartado Ley 2142;

Que estando a los antecedentes expuestos, corresponde sustanciar una actuación sumarial tendiente a esclarecer la situación planteada, determinar fehacientemente el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes;

Que en cuanto a la posibilidad de liberar los fondos de las comisiones vecinales que cambiaron de responsables por la realización de elecciones, cuyas autoridades se ven impedidas de contar con los fondos establecidos en el Artículo 50º) de la Ordenanza 5403, entiende que

///...3º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Cral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...3º

corresponde liberar los fondos a las actuales autoridades;

Que también agrega, que en todo cambio de responsable se debe hacer inventario y formalizar en acta, lo que servirá para que ello se registre y no se den confusiones de situaciones que puedan hacer responsabilidades solidarias (por acción inescindible hayan contribuido a que el daño se produzca);

Que por lo expuesto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén resuelve remitir las actuaciones a este Municipio a fin de que se instruya el sumario administrativo y se notifique al señor Intendente y por su intermedio a la Secretaría de Economía y Obras Públicas;

Que el señor Intendente toma intervención de lo actuado remitiendo la documentación a la Secretaría de Economía y Obras Públicas;

Que por Informe N° 152 DACG/98 la Dirección de Auditoría y Control de Gestión remite los actuados a la Dirección General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales para dar cumplimiento a lo indicado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en cuanto a la correspondiente sustanciación del sumario administrativo;

Que por Nota N° 440 DCV/98 la Dirección General de Delegaciones Municipales y Comisiones Vecinales realiza un detallado informe de las actuaciones de acuerdo a lo aconsejado por el citado Tribunal, solicitando se instruya sumario administrativo a los responsables de las Comisiones Vecinales de los barrios Gregorio Alvarez e Islas Malvinas;

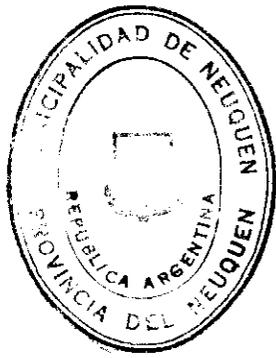
Que por Pase N° 1224/98 SGYAS la Secretaría de Gobierno y de Acción Social manifiesta que el señor Presidente de la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas presentó a mediados del mes de julio de 1998 la documentación que le fuera requerida, girando los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para efectuar dictamen;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 506/98 aconseja designar un instructor AD-HOC, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º) del Reglamento de Sumarios Administrativos, debiendo recaer dicha designación sobre un funcionario de otra dependencia de mayor jerarquía, el cual estará sujeto a las prescripciones establecidas en el citado Reglamento, por lo que entiende que se debe designar a un profesional del área contable para que instruya el sumario requerido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Acuerdo 3953 de fs. 33/35;

Que por Pase N° 191/98 la citada Dirección General entiende que el instructor sumariante debe ser abogado, requiriendo de algún profesional del área contable la colaboración que estime pertinente en

///...4º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Crat. de Personal y Despacho
Secretaría Consejo y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///..4º

razón de la materia en que versa el hecho a investigar, esto es rendición de contribuciones;

Que por Nota N° 106 SEOP/98 se expide la Subsecretaría de Economía comunicando que la contadora Cristina Lecessi, Directora de Análisis Fiscal y Legal -Dirección General de Gestión Tributaria- fue designada para desempeñarse como Secretaria de Actuaciones ad-hoc en el sumario administrativo; haciendo lo propio por su parte a fs. 98 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, designando como Instructor al Dr. Alejandro Bustamante;

Que es necesaria la elaboración de una norma legal por la cual se instruya sumario administrativo a las Sociedades Vecinales de los barrios Gregorio Alvarez e Islas Malvinas por no haber rendido cuenta de las contribuciones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1996, designando como Instructor ad-hoc al Dr. Alejandro Bustamante, y como Secretaria de Actuaciones ad-hoc a la Cra. Cristina Lecessi;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

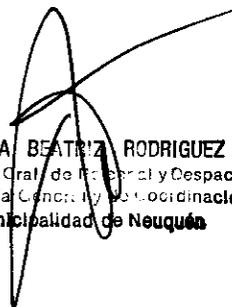
DECRETA:

Artículo 1º) **INSTRUIR** sumario administrativo con el objeto de esclarecer la ----- situación de las Sociedades Vecinales de los Barrios Gregorio Alvarez e Islas Malvinas, por no haber rendido cuenta de las contribuciones otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1996, y determinar fehacientemente el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes; de acuerdo a lo expresado en el Acuerdo JR 3953 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en el Dictamen N° 506/98 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e informes obrantes en el Expediente SEO N° 6377-M-97.-

Artículo 2º) **DESIGNAR** a los efectos dispuestos en el Artículo 1º) del ----- presente al **Dr. ALEJANDRO BUSTAMANTE**, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión- de la Secretaría General y de Coordinación, como Instructor ad-hoc, y a la Contadora **CRISTINA LECESSI** -Directora de Análisis Fiscal y Legal- de la Dirección General de Gestión Tributaria -Subsecretaría de Economía- de la Secretaría de Economía y Obras Públicas, como Secretaria de Actuaciones ad-hoc.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones a la Dirección General de Asuntos ----- Jurídicos para que tome conocimiento de lo dispuesto preceden-

///...5º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Recepción y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...5º

temente y proceda en consecuencia.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno
y de Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR.-**


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Crédito Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén